



ORDEN DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PREVIO EL PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE REGULAN LAS TARIFAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS POR LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO, EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, PARA EL AÑO 2020.

Por medio de Orden de 6 de julio de 2023 de este mismo órgano se acordó el inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de diciembre de 2019 por la que se regulan las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por los Concesionarios del Servicio, en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2020, y su sustanciación conforme a la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General y al resto de normativa que resultase de observancia.

Habiéndose sustanciado los preceptivos trámites con arreglo a lo dispuesto en la referida Orden de inicio, corresponde en esta fase al presente órgano someter el Proyecto a aprobación previa, conforme dispone el artículo 15 de la referida Ley 6/2022, que a tal respecto establece que “una vez redactados los proyectos de disposición de carácter general, antes de evacuar los trámites de negociación, audiencia y consulta que procedan, el texto articulado correspondiente deberá contar con la aprobación previa acordada por el órgano que haya dictado la orden de inicio”.

En atención a lo expuesto, visto el primer Borrador de Orden de modificación la Orden de 9 de diciembre de 2019 por la que se regulan las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por los Concesionarios del Servicio, en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2020, así como la memoria de análisis de impacto normativo relativa al mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General,

RESUELVO

Primero.- Aprobar con carácter previo el Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 9 de diciembre de 2019 por la que se regulan las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por los Concesionarios del Servicio, en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2020, cuyo primer Borrador de 29 de septiembre de 2023 consta en el Anexo.

Segundo.- Ordenar la continuación del procedimiento de elaboración de la referida norma conforme a los trámites que resultaren de preceptiva observancia.

En Vitoria-Gasteiz a la fecha de la firma.

La Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI



ANEXO

ORDEN de XX de XXXX de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de modificación de la Orden de 9 de diciembre de 2019 por la que se regulan las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por los Concesionarios del Servicio, en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2020.

El Decreto 60/2000, de 4 de abril, modificado por el Decreto 48/2004, de 16 de marzo, determina las funciones de inspección, tramitación y gestión, dentro del ámbito de la seguridad de los vehículos automóviles, que podrán ser asignadas a las entidades concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículos.

El artículo 7 del citado Decreto 60/2000, de 4 de abril, determina que las tarifas derivadas del servicio de inspección técnica de vehículos, se fijarán mediante las disposiciones de desarrollo del mismo, en relación con lo establecido en la Disposición Final Primera del mismo Decreto.

En desarrollo de este artículo se dictó la Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regulan las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por los Concesionarios del Servicio, en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2020.

Durante la vigencia y aplicación de esta Orden se ha hecho patente la necesidad de modificar la misma a fin de introducir en ella el concepto de diligencia, en virtud del cual se precisará el tratamiento tarifario de determinados servicios que carecían hasta ahora de regulación específica en esta materia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 60/2000, de 4 de abril, por el que se determinan las funciones de inspección, tramitación y gestión, dentro del ámbito de la seguridad de los vehículos automóviles, que podrán ser asignadas a las entidades concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículos, y resto de disposiciones que resulta de observancia,

DISPONGO:

Artículo primero. Modificación del artículo 5 de la Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regulan las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por los Concesionarios del Servicio, en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2020.

Se modifica el artículo 5 de la Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regulan las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por los Concesionarios del Servicio, en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2020, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 5.— Las tarifas aplicables por las Entidades Concesionarias del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos, por pesada de vehículos, por inspección específica de transporte escolar y de menores, por inspecciones parciales a raíz de denuncia o a petición voluntaria, o por diligencia son las establecidas en el anexo III de esta Orden.

La tarifa por diligencia será de aplicación por la realización de anotaciones en la tarjeta de inspección, cuando así se indique en el manual de inspección o en el manual de reformas. Cuando en el mismo acto de deban realizarse varias anotaciones, solo se aplicará una vez la tarifa por diligencia, no pudiendo aplicarse por cada una de las anotaciones realizadas."

Artículo segundo.— *Modificación del Anexo III de la Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regulan las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por los Concesionarios del Servicio, en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2020.*

Se modifica el Anexo III de la Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regulan las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por los Concesionarios del Servicio, en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2020, al que se incorpora el siguiente epígrafe:

	Tarifa	
	Precio €	Precio con IVA (21%)
Diligencia	6,03	7,30

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al Director o Directora competente en materia de Administración Industrial para resolver de cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación de la presente Orden y demás normativa de aplicación, así como para dictar los actos que sean necesarios para aplicar la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

No obstante lo anterior, si antes de dicha fecha se procediera por el Director o Directora competente en materia de Administración Industrial a actualizar las tarifas en aplicación del artículo 8 de la Orden de diciembre de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regulan las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por los Concesionarios del Servicio, para el año 2020, quedará el mismo o misma habilitada para incorporar a la resolución correspondiente las modificaciones operadas por la presente Orden.

En Vitoria-Gasteiz, a XX de XXXX de 2023.

La Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,

MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.